



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: INDEPENDIENTE (34)

Bitácora: 06/K0-0063/09/23

Vigencia: 15 de abril del 2024

Resolución: 2677/23

Colima, Col., a 26 de octubre del 2023

Vista para resolver la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-0707/21 promovido por el/la C. DANIEL SOLTERO ÁLVAREZ, en delante "EL PERMISIONARIO", se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

I.- Que con **No. de control 0774/23** de fecha **30 de marzo del 2023** "LA SECRETARÍA", otorgó en favor de "EL PERMISIONARIO" la última prórroga del permiso transitorio **DFCOL-0707/21**, respecto de una superficie de **125.60 m²** ubicada en **Av. Olas Altas No. 38, playa Olas Altas, en el municipio de Manzanillo, estado de Colima para la instalación de 10 sombrillas para uso del condominio sin fines de lucro, con una mesa y 4 sillas de madera cada una**, con las siguientes coordenadas:

X	Y
567,702.37	2'113,789.52
567,700.55	2'113,785.95
567,801.76	2'113,734.28
567,803.58	2'113,737.84

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el **18 de septiembre del 2023** presentado por "EL PERMISIONARIO" ante "LA SECRETARÍA", solicita nueva prórroga del permiso transitorio **DFCOL-0707/21**.

III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Olas Altas **No. 38, Colonia olas Altas, localidad de Santiago, en el municipio de Manzanillo, del estado de Colima. C.P. 28863, teléfono 314-141-79-08**. Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso.

IV.- Que mediante oficio No. 06/SGPARN/UEAC/2437/2023 de fecha 02 de octubre del 2023, mismo que fue notificado el 05 del mismo mes y año se le solicitó información otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que atendiera el requerimiento, que mediante escrito de fecha 09 de octubre, dio respuesta a lo solicitado, y

CONSIDERANDO

V.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

VI.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VII.- Que de acuerdo al artículo 35, fracción X, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.



12



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: INDEPENDIENTE (34)

Bitácora: 06/K0-0063/09/23

Vigencia: 15 de abril del 2024

Resolución: 2677/23

Colima, Col., a 26 de octubre del 2023

VIII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

IX.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-0707/21**, **"EL PERMISIONARIO"** ha cumplido con sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-0707/21** por un plazo de **seis meses**, que se contará a partir del día **16 de octubre del 2023 al 15 de abril del 2024**. **En el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presentar el trámite de solicitud de prórroga del permiso con 15 días de anticipación al vencimiento** conforme lo establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-0707/21**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; y para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar esta prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio transitorio.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su lugar por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

15/Nov/23

C. Daniel Soltero Álvarez

HRS/lbch